

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO****Admiten a trámite la solicitud de aprobación  
de la Tarifa del Servicio de Monitoreo y  
Gestión de Uso de Aguas Subterráneas  
presentada por SEDALIB S.A.****RESOLUCIÓN DE GERENCIA  
DE REGULACIÓN TARIFARIA****EXP.: 001-2018-SUNASS-GRT-AS****N° 005-2018-SUNASS-GRT**

Lima, 19 de junio de 2018

**VISTOS:**

La carta s/n1 mediante la cual SEDALIB S.A. (en adelante SEDALIB) presentó su solicitud de aprobación de la Propuesta de la Tarifa del Servicio de Monitoreo y Gestión de Uso de Aguas Subterráneas;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 11852 se reguló el Régimen Especial de Monitoreo y Gestión de Uso de las Aguas Subterráneas a cargo de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), autorizándose a la SUNASS para que establezca y apruebe la metodología, los criterios técnicos-económicos y el procedimiento aplicable para determinar la Tarifa de Monitoreo y Gestión de Uso de Aguas Subterráneas;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2016-SUNASS-CD3 se aprobó la "Metodología, Criterios Técnico-Económicos y Procedimiento para determinar la Tarifa de Monitoreo y Gestión de Uso de Aguas Subterráneas a cargo de las EPS" (en adelante, Metodología);

Que, de acuerdo con el numeral 10.2 de la Metodología, excepcionalmente, cuando la primera solicitud de aprobación de la Tarifa del Servicio de Monitoreo y Gestión de Uso de Aguas Subterráneas (en adelante, Tarifa) no se presente de manera conjunta con la solicitud de tarifa de servicios de saneamiento se seguirá el procedimiento establecido en la Metodología;

Que, en el artículo 12 de la Metodología se establecen los requisitos de admisibilidad que las EPS deben cumplir al momento de presentar a la SUNASS su solicitud de aprobación de la Tarifa;

Que, el artículo 14 de la Metodología dispone que la Gerencia de Regulación Tarifaria (en adelante, GRT) emitirá la resolución de admisibilidad en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente de recibida la solicitud de aprobación de la Tarifa;

Que, mediante Oficio N° 053-2017-SUNASS-1104, la SUNASS requirió a SEDALIB un informe sobre el estado de elaboración de la propuesta de Tarifa. En virtud a dicho requerimiento, con carta S/N5, SEDALIB solicitó a la SUNASS la aprobación de la Tarifa;

Que, con Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 008-2017-SUNASS-GRT6 la GRT declaró improcedente la solicitud de aprobación de la Tarifa porque la propuesta formulada por SEDALIB no superó el análisis de consistencia establecido en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Metodología;

Que, entre el 5 y 7 de setiembre de 2017 la GRT brindó asistencia técnica a SEDALIB con la finalidad que dicha empresa formule su propuesta de Tarifa, requiriéndosele que remita información para continuar con dicha asistencia, para lo cual se le otorgó un plazo de diez días hábiles;

Que, con Oficio N° 557-2017-SEDALIB SA-40000-GG7, SEDALIB solicitó ampliación de plazo para la entrega de la información requerida;

Que, con Oficio N° 182-2017/SUNASS-110, la GRT otorgó a SEDALIB un plazo adicional de diez días hábiles para cumplir con presentar la información requerida;

Que, entre el 28 de setiembre de 2017 y el 2 de mayo de 2018, la GRT prosiguió con la asistencia técnica y coordinaciones con representantes de SEDALIB;

Que, a través del documento de visto, SEDALIB solicita la aprobación de la Tarifa;

Que, de la revisión de la referida solicitud, la GRT advierte que ésta reúne los requisitos de admisibilidad y que es acorde con lo dispuesto por la Metodología, por lo que conforme establece el artículo 14 de la Metodología, corresponde admitir a trámite la solicitud de aprobación de la Tarifa del Servicio de Monitoreo y Gestión de Uso de Aguas Subterráneas presentada por SEDALIB;

De conformidad con lo dispuesto en la "Metodología, Criterios Técnico-Económicos y Procedimiento para determinar la Tarifa de Monitoreo y Gestión de Uso de Aguas Subterráneas a cargo de las EPS";

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - ADMITIR a trámite la solicitud de aprobación de la Tarifa del Servicio de Monitoreo y Gestión de Uso de Aguas Subterráneas presentada por SEDALIB S.A.

**Artículo 2°.** - Notificar a SEDALIB S.A. la presente resolución.

**Artículo 3°.** - DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento–SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

MIGUEL LAYSECA GARCÍA  
Gerente Adjunto (e) de Regulación Tarifaria

<sup>1</sup> Recibida en la Sunass el 08 de mayo de 2018.

<sup>2</sup> Publicado el 16 de agosto de 2015 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

<sup>3</sup> Publicada el 24 de marzo de 2016 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

<sup>4</sup> Notificada a SEDALIB el 25 de abril de 2017.

<sup>5</sup> Recibido por la Sunass el 12 de mayo de 2017.

<sup>6</sup> Notificada a SEDALIB el 15 de junio de 2017.

<sup>7</sup> Recibido por la Sunass el 25 de setiembre de 2017.

1663384-1